



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16659

01/09/2017

45739

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Su Señoría, se informa que la gestión ordinaria y habitual del Parque Nacional marítimo-terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia, que es la responsable, en particular, de la elaboración y aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional.

En este sentido, la Disposición Transitoria segunda de la Ley 30/2014, de 3 diciembre, de Parques Nacionales, establece que respecto a los parques nacionales ya declarados que no cuenten con Planes Rectores de Uso y Gestión, las Administraciones competentes deberán aprobar los mismos en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la Ley.

Se informa, asimismo, que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales, ejerce las competencias atribuidas a la Administración General del Estado en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. Así, en el marco del Comité de Colaboración y Coordinación de Parques Nacionales se ha requerido a las Administraciones gestoras de los parques para que dispongan de los PRUG en plazo. De hecho el repaso del estado de los PRUG es un elemento habitual en el orden del día de las reuniones de este Comité.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha colaborado con la Xunta de Galicia para lograr la aprobación en plazo del PRUG y le constan los trabajos y esfuerzos realizados, así como el compromiso de esta Administración con su pronta aprobación.

Por último, se informa que la elaboración del PRUG ha sido abordada en numerosas ocasiones en el seno del Patronato del Parque Nacional, adscrito a la Xunta de Galicia.

Madrid, 07 de noviembre de 2017